

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1427-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 17 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º 1466-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de ochenta y siete (87) predios de la Zona Registral n.º VIII-Sede Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[1] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[2], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[3] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[4] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[5] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P43000013	75608
2	P43000025	75609

3	P43000045	75573
4	P43000171	75574
5	P43000323	75536
6	P43000339	79387
7	P43000347	79381
8	P43000435	75575
9	P43000505	79386
10	P43000507	79385
11	P43000508	75657
12	P43000805	79382
13	P43001031	79380
14	P43001902	68628
15	P43002229	138912
16	P43002255	112834
17	P43002262	75639
18	P43002389	75613
19	P43002391	94980
20	P43002397	75549
21	P43002412	75533
22	P43002413	75568
23	P43002416	75515
24	P43002429	75569
25	P43002479	75534
26	P43002490	75516
27	P43002511	75570
28	P43002512	75659
29	P43002513	75641
30	P43002514	94974
31	P43002515	94973
32	P43002516	94972
33	P43002517	94971
34	P43002518	138905
35	P43002519	94969
36	P43002535	75614
37	P43002538	94968
38	P43002545	75550
39	P43002548	75615
40	P43003364	68544
41	P43003451	75517
42	P43003552	75571
43	P43003553	139130
44	P43003555	75660
45	P43003679	94965
46	P43003700	75518
47	P43003702	94964
48	P43003713	94963
49	P43003769	75662
50	P43003770	75535
51	P43003774	94991
52	P43003797	94992
53	P43003821	75644
54	P43003905	75663
55	P43003906	94993

56	P43003907	94994
57	P43003967	95004
58	P43003968	75664
59	P43003969	90719
60	P43003971	75619
61	P43004042	75593
62	P43004063	91570
63	P43004069	91604
64	P43004076	94981
65	P43004089	75645
66	P43004100	94982
67	P43004113	75620
68	P43004845	89370
69	P43005406	89339
70	P43006273	94978
71	P43006291	94977
72	P43006359	94976
73	P43006378	92811
74	P43006917	112822
75	P43006923	105493
76	P43006951	105495
77	P43006956	105511
78	P43006973	105512
79	P43006986	105514
80	P43007006	105517
81	P43007044	105519
82	P43007222	105522
83	P43006718	139050
84	P43006594	139048
85	P43006613	139046
86	P43006627	139047
87	P43006719	139049

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 218), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los ochenta y siete (87) predios descritos en el considerando que antecede en favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "D.S. N.º 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.º 2433-2019; del 12 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los ochenta y siete (87) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral n.º VIII-Sede Huancayo.

Regístrese y comuníquese.-

- [1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.
- [2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.
- [3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.
- [4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.
- [5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.
- [6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.
- [7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informa